

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:26998/2014.-

CÓRDOBA, 09 JUN 2014

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Extensión Universitaria, eleva para su aprobación el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre esta Casa y la Municipalidad de Villa Carlos Paz — Provincia de Córdoba, en el marco de lo previsto por los Programas "Género" y "Suma 400", que tendrá por objeto establecer entre las partes un marco de cooperación en actividades de mutuo interés, ya sea por su trascendencia social, científica, cultural o educativa; atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 11 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54277, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, a celebrarse con la Municipalidad de Villa Carlos Paz – Provincia de Córdoba, obrante a fs. 3/5 que en fotocopia forma parte integrante de la presente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Previo a la firma del instrumento pertinente, la dependencia de origen deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 12 (Ap. 4º).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

ae 21 0

> Dr. ALBERTO E. LEÓN Secretario General Universidad Nacional de Cordoba

Dra. SILVIA N. BAREI

VICERRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBÁ.

RESOLUCIÓN N°.: 924





CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

De una parte, el Dr. FRANCISCO TAMARIT, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "LA UNIVERSIDAD", actuando en el ejercicio de su cargo, constituyendo domicilio a los fines del presente en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Sr.Esteban Aníbal Aviles, D.N.I.22.413.806, con domicilio especial en Liniers 50, Ciudad de Villa Carlos Paz, (C.P. 5152) Provincia de Córdoba, Argentina, en su carácter de Intendente del Municipio de VILLA CARLOS PAZ -en adelante "La Municipalidad"-, se reúnen en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN:

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna, el principio de relación con el medio al que pertenece, y esta relación con el entorno exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural;

Que estos fines se traducen en el compromiso de la Universidad de "promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos" y la proyección de su "atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución";

Que La Municipalidad tiene interés en el asesoramiento y la solvencia académica con que la UNC puede respaldar la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y de gestión de políticas inclusivas en VILLA CARLOS PAZ.

Que la UNC cuenta con recursos técnicos y profesionales para el desarrollo de diagnósticos y la resolución de problemas colectivos, como así también para la capacitación y formación de quienes tienen la responsabilidad de llevar adelante la gestión pública;

Que la SEU cuenta con los Programas extensionistas SUMA 400 Y GENERO los que, más allá de las incumbencias específicas de cada uno, y tanto en forma individual o en articulación con otros programas de extensión, pueden dar cuenta de las necesidades del entorno social y cuestiones emergentes que son parte de la agenda política;

Que el Programa SUMA de Apoyo a la Gestión Local, tiene como objetivo aportar al fortalecimiento de la acción del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil, desde el nivel más próximo a las problemáticas locales, mediante tareas de





asesoramiento, capacitación y transferencia, resultando así un ámbito muy propicio para facilitar estas iniciativas;

Que, por su parte, el Programa GENERO representa un espacio de reflexión y participación activa en organizaciones de la sociedad civil preocupadas por el trato discriminatorio que reciben ciertos grupos o individuos en virtud de su género, identidad sexual, clase social, etnia, raza o edad.

Que es el propósito de ambas instituciones desarrollar acciones destinadas a fortalecer la capacidad de respuesta a las demandas ciudadanas, a través de la cooperación recíproca y, en la medida de lo posible, de manera conjunta con otros organismos afines;

Que resulta valioso estrechar vínculos de cooperación mutua en las diversas temáticas concernientes a los ámbitos específicos de competencia de cada parte, con el fin de promover iniciativas que mejoren la capacidad de respuesta del Municipio a sus ciudadanos;

Que el acompañamiento a la gestión local en lo referido a políticas y actividades en materia cultural, educativa, de salud, servicios, medio ambiente, producción y empleo, administración pública, entre otras, redundará en una mejora en la calidad institucional de los órganos de gestión locales y en última instancia en la calidad de vida de los ciudadanos de Córdoba;

La comunidad de intereses y objetivos del Municipio de Villa Carlos Paz y la Universidad Nacional de Córdoba en materia de desarrollo y acceso efectivo a derechos de los ciudadanos;

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Convenios Específicos, las actividades a realizar en cada programa o proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. Los objetivos prioritarios anuales, las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones serán definidas y vehiculizadas a través del Programa SUMA 400, en representación de la





Universidad, en conjunto con representantes designados por la Municipalidad para tal fin.

En el programa anual se incluirán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: El presente convenio no importa por sí, obligación económica alguna en forma directa para ninguna de las partes. Ésta será establecida para cada caso en particular, en los respectivos Convenios específicos a suscribir, previa realización del estudio de factibilidad exigido por la Ordenanza HCS Nº 6/12.

QUINTA: El convenio marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente con expresión de causa, comunicándolo por escrito a la contraparte con dos meses de antelación a la fecha en que desee se lo tenga por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes, y sin desmedro de las actividades conjuntas acordadas previamente, que se hallaren en proceso de ejecución.

SEXTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo.

SEPTIMA: Los distintos Convenios Específicos anexos serán suscriptos por el Sr. Rector, en nombre de LA UNIVERSIDAD, y por el Sr. Intendente, o funcionario designado en nombre de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. Se firmarán tres ejemplares de un mismo tenor.

OCTAVA: En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes, las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formaliza el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes del año dos mil doce.-